

Ibercaja: 2085-3903-31-0300012828
 CAI: 2086-0604-29-0700000465
 BSCH: 0049-2313-64-1110114390
 Alcañiz, 23 de febrero de 2007.-El Alcalde, Carlos Abril Navarro.

RELACIÓN ANEXA

DNI:
 Sancionado: Francisco Serrano Balletero
 Municipio: La Cerollera (Teruel)
 Matrícula: 7129 DJP
 Expediente: 89/2007
 Artículo: OMT/15 -1
 Calificación: L
 Sanción: 60,00 €

DNI:
 Sancionado: Francisco Serrano Balletero
 Municipio: La Cerollera (Teruel)
 Matrícula: 7129 DJP
 Expediente: 218/2007
 Artículo: OMIT - 15 - 1
 Calificación: L
 Sanción: 60,00 €

DNI:
 Sancionado: Fomento y Desarrollo Regional S.L.
 Municipio: L'Hospitalet del Llobregat (Barcelona)
 Matrícula: 6500 DFF
 Expediente: 3068/2005
 Artículo OMT - 15 - 1
 Calificación: L
 Sanción: 60'00 €

DNI:
 Sancionado: Fomento y Desarrollo Regional S.L.
 Municipio: L'Hospitalet del Llobregat (Barcelona)
 Matrícula: 6500 DFF
 Expediente: 0017/2007
 Artículo: OMT 15 - 1 A
 Calificación: L
 Sanción: 60,00 €

DNI:
 Sancionado: Fomento y Desarrollo Regional S.L.
 Municipio: L'Hospitalet del Llobregat (Barcelona)
 Matrícula: 6500 DFF
 Expediente: 0258/2007
 Artículo: OMT 15 - 1
 Calificación: L
 Sanción: 60,00 €

DNI:
 Sancionado: Fomento y Desarrollo Regional S.L.
 Municipio: L'Hospitalet del Llobregat (Barcelona)
 Matrícula: 6500 DFF
 Expediente: 0325/2007
 Artículo: CIR-154-1A
 Calificación: L
 Sanción: 60,00 €

Núm. 18.170

COMARCA COMUNIDAD DE TERUEL

PUBLICACIÓN DEFINITIVA DEL REGLAMENTO DE UTILIZACIÓN DE LAS CARPAS DE LA COMARCA COMUNIDAD DE TERUEL.

1.- FINALIDAD Y OBJETO.

La instalación de carpas de lona de estructura metálica es un servicio que presta la Comarca Comunidad de Teruel para facilitar y fomentar la realización de actividades culturales, deportivas y festivas, a fin de proporcionar a las entidades locales o sociales un espacio donde puedan desarrollar sus actividades.

2.- DESCRIPCION DE LOS BIENES.

La Comarca dispone en propiedad de los siguientes bienes:

- Tres carpas de 10 m ancho por 50 m de largo, de estructura metálica, cubierta con lona blanca.
- Las posibilidades de extensión de las carpas son varias. En conjunto: con una superficie de 1.500 m², o individualmente de 500 m² cada una. El ancho de cada carpa es fijo, pudiendo acortar los metros de largo de acuerdo con las necesidades de ocupación.

3.- USUARIOS.

Podrán solicitar el uso de las carpas, los Ayuntamientos o entidades locales de los municipios integrantes de la Comarca Comunidad de Teruel, Asociaciones sin ánimo de lucro que estén inscritas en el correspondiente Registro de la Comunidad de Aragón y con sede en los municipios integrantes de la Comarca, excepto *las Comisiones de Fiestas*, otras entidades o Asociaciones que realicen actuaciones de interés supracomarcal, y otros autorizados por el Órgano de Seguimiento.

4.- SOLICITUDES.

La solicitud del uso de las carpas será dirigida al Sr. Presidente de la Comarca, como mínimo 20 días antes del evento, aportando la siguiente documentación:

- 1) Instancia normalizada debidamente cumplimentada
- 2) Autoliquidación con asiento bancario de haber realizado el ingreso del importe del Precio Público correspondiente.
- 3) Autoliquidación con asiento bancario de haber realizado el ingreso de la fianza correspondiente.
- 4) Plano de situación donde se indique claramente la ubicación de la carpa
- 5) Certificado de disposición de tres extintores mínimo por carpa solicitada, o uno por cada 150 m², así como la identificación de la persona responsable de su vigilancia, utilización, aviso de evacuación y apertura de accesos en caso de incendio.
- 6) Datos de identificación de la persona encargada de la seguridad del recinto durante el periodo abierto al público.

7) Breve descripción del uso y destino de la carpa, así como de actividades que se desarrollen en su interior, equipamiento que contiene, escenario, barra de bar, mesas, sillas, ect....

8) Copia de de póliza de seguro de responsabilidad civil que cubra eventos organizados por el solicitante y justificante de pago del año en curso. La copia de las condiciones de la póliza se entregará solamente con la primera solicitud, en años posteriores se aportará solamente el justificante de pago, siempre que no se hayan realizado modificaciones en las condiciones de contratación o cambio de CIA. Aseguradora.

9) En caso de necesitar licencias o autorización municipales, autonómicas o comarcales para la actividad a realizar adjuntarán copias de las mismas.

10) Informe del Sr. Alcalde la existencia o no de nave municipal, pabellón deportivo cubierto, salón multiusos, o cualquier otro inmueble con el que cuente el municipio, con indicación de los metros cuadrados.

En caso de ser solicitado por una agrupación de municipios, o por varias entidades locales para realización de eventos comunes, la documentación será tramitada por el municipio donde se ubique la carpa, y en caso de no formar parte de la agrupación, se designará uno como responsable que deberá coincidir con el titular del seguro de R.C.

La solicitud debe ser presentada dentro del año en el que esta previsto realizar el evento, excepto si se solicitares para el en el mes de enero, que podrá solicitarse en el mes de diciembre del año anterior.

5.- AUTORIZACION DE USO.

La autorización del uso de las carpas solicitadas corresponderá al Presidente de la Comarca. Solo se requerirá acuerdo del órgano de seguimiento, en los casos previstos en el presente reglamento.

No podrán establecerse fechas fijas para todos los años, ni reservar su uso para próximos años.

6.- CRITERIOS DE PRIORIDAD PARA SU USO.

En caso de coincidencia de fechas en solicitudes se aplicarán los siguientes criterios para su cesión:

Primero: Entidad Solicitante.

Primero: Comarca Comunidad de Teruel

Segundo: Mancomunidades

Tercero: Ayuntamientos o entidades locales menores

Tercero: Asociaciones sin animo de lucro

Cuarto: Otras Administraciones Públicas (D.P.T., DGA...)

Quinto: Otras Entidades Corporativas (Cámaras de Comercio...)

Sexto: Otros

Segundo: Orden del Registro de Entrada

Si varios Ayuntamiento solicitasen el uso de las carpas para las mismas fechas, y para el mismo uso, primará la fecha del registro de entrada en la Comarca de la solicitud, siempre que cuente con la documentación necesaria. En caso de faltar docu-

mentación y no ser aportada en el plazo de subsanación, se asignará al siguiente Ayuntamiento.

Tercero: Coincidencia de Registro de Entrada.

En caso de coincidencia de fechas para su uso entre Ayuntamientos, y coincidencia de presentación en el registro de entrada, se valorara por el Órgano de Seguimiento atendiendo a los siguientes requisitos:

a) Existencia o no en el municipio de otras instalaciones para realizar el evento.

b) Si su uso se realiza en temporada de invierno o verano.

c) Posibilidad de distribuir las carpas a un número mayor de municipios. (Una carpa a tres municipios o tres carpas a uno)

d) Utilización en años anteriores, o varias veces en el mismo año (se pretende su uso de forma alternativa)

7.- REQUISITOS PARA SU INSTALACION

Para la instalación de las carpas se seguirá el siguiente procedimiento:

1. El solicitante deberá asegurarse de que cuenta con autorización de uso del titular de los terrenos y de los accesos donde se va a instalar la carpa.

2. El solicitante debe acondicionar el terreno destinado a la ubicación de la carpa, allanarlo y limpiarlo siguiendo las indicaciones de la empresa encargada del montaje.

3. La empresa avisará a la entidad solicitante del día y la hora que efectuará el montaje y desmontaje de la carpa, debiendo la entidad solicitante designar persona encargada de indicar a la empresa el lugar exacto de colocación de las carpas, así como de asistirles en cualquier eventualidad.

4. El transporte, montaje y desmontaje será realizado por la empresa designada por la Comarca de Teruel, y solamente puede ser manipulada por ellos.

5. En caso de necesitar alumbrado, el interior , deberá ser instalado por personal de la empresa encargada de instalar la carpa, el del exterior deberá instalarlo el Ayuntamiento contratando personal cualificado, así como asegurar que el trazado del cableado se encuentra fuera de acceso al público.

6. Una vez instalada el representante de la empresa y el de la entidad solicitante firmarán un acta de recepción donde se refleje el estado de entrega, y los desperfectos si los hubiera.

7. El Ayuntamiento donde se ubique la carpa, una vez instalada emitirá el correspondiente certificado técnico del cumplimiento de las condiciones de seguridad.

8) Una vez finalizado el evento, antes de proceder a desmontar, el representante de la empresa y el de la entidad solicitante firmarán un acta de entrega donde se recoja el estado del material en ese momento y los desperfectos, si los hubiera.

8.- OBLIGACIONES DE LOS SOLICITANTES.

- Tener contratada póliza de seguros de Responsabilidad Civil que incluya el evento.

- Tener personal de seguridad, de evacuación de incendios y de asistencia a los técnicos del montaje.

- Comunicar a la Comarca cualquier desperfecto en el material, pérdida o deterioro de las piezas de la estructura.

- Respetar los turnos de utilización establecidos en el reglamento

- Cumplir las disposiciones y normas de este reglamento, así como las que figuren en el acuerdo del órgano de seguimiento.

- Conservación diligente de los elementos de la carpa, respondiendo de los daños que se puedan ocasionar bien por acción o por omisión, las reparaciones serán realizadas por la Comarca y repercutido el coste al solicitante. Este apartado no se aplicará en el caso de que los deterioros sobrevengan por el solo efecto del uso y sin culpa de la entidad solicitante, o por el acaecimiento de un caso fortuito.

- Efectuar el pago del precio público y de la fianza establecida en la ordenanza fiscal correspondiente.

- Contar con las licencias correspondientes.

- Destinar la carpa a la actividad solicitada.

- La contratación y abono de todos los suministros necesarios en el interior de la carpa como electricidad, teléfono, agua,...

9.- ACTIVIDADES NO PERMITIDAS.

En el interior de la carpa, no se podrán realizar actividades que contravengan los principios de igualdad de las personas, realización de actos de carácter violento o que atente contra la dignidad de las personas o discrimine a individuos o grupos por razón de raza, sexo, religión, opinión, o cualquier otra condición o circunstancia personal o social. Igualmente no se autorizará la celebración de actos que realicen acciones violentas o vejatorias contra los animales.

10.- ORGANO DE SEGUIMIENTO.

Al objeto de supervisar las actuaciones previstas en este Reglamento y garantizar su cumplimiento, se creará una Comisión de Seguimiento integrada por:

- Presidente, Consejero de Turismo y portavoces de cada partido político con representación en el Consejo Comarcal.

Las funciones de esta Comisión serán:

- Velar por el cumplimiento del presente Reglamento.

- Decidir la preferencia de cesión de las carpas en caso de conflicto entre solicitantes, o por coincidencia de días y de preferencia.

- Resolver los recursos de alzada presentados ante la resolución de cesión o no del uso.

- Ordenar la anulación de la prestación del servicio por incumplimiento de las obligaciones del solicitante.

- Atender y solucionar las solicitudes o problemas que plantee la empresa encargada del uso de las carpas con carácter de urgente necesidad.

- Autorizar el uso de las carpas a Ayuntamientos o entidades no pertenecientes al ámbito territorial de Comarca Comunidad de Teruel.

11.- CAUSAS DE ANULACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

- La autorización de cesión de uso de las carpas podrá extinguirse:

- a) Por la reclamación del propietario del terreno donde esté ubicada por falta de autorización expresa de utilización.

- b) Por la realización de actividades no autorizadas o que contravengan la presente ordenanza.

- c) Por la necesidad suficientemente motivada del uso de las carpas para la prestación de otros servicios públicos que lo requieran, en cuyo caso quedará exenta del pago de la tasa la entidad perjudicada.

- d) Por no contar con los requisitos mínimos de custodia y seguridad.

DISPOSICION FINAL.

El presente Reglamento entrará en vigor cuando hayan transcurrido quince días contados desde el siguiente a la publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", Sección de la Provincia de Teruel, de su texto íntegro.

Teruel, 26 de febrero del 2007.-El presidente, José Luís López Sáez.

Núm. 18.171

COMARCA COMUNIDAD DE TERUEL

ANUNCIO DEL PLAN DE INSPECCIÓN DE ESTABLECIMIENTOS TURÍSTICOS PARA EL AÑO 2007 DE LA COMARCA COMUNIDAD DE TERUEL.

Conforme con lo establecido en el capítulo III del Reglamento del Servicio de Inspección Turística de la Comarca Comunidad de Teruel, por el que se establece que el Plan de Inspección será confeccionado anualmente por el Presidente de la Comarca o Consejero Delegado, en su caso, previo dictamen de la Comisión, con la finalidad de supervisar el cumplimiento de la legislación turística de los correspondientes establecimientos o profesiones, se informa que por dictamen de la Comisión Informativa de Turismo de fecha 14 de febrero del 2.007 y por Decreto de Presidencia nº 135 de fecha 26.02.2007, queda aprobado el Plan de Inspección Turística para el año 2.007, que afectará a las siguientes empresas.

Tipología de la empresa: BARES, RESTAURANTES Y CAMPING.

Modalidad y categoría: Todas.

Duración Temporal: de Febrero a Diciembre del 2007.

Ámbito Geográfico: Municipios integrantes de la Comarca Comunidad de Teruel.

Objeto y finalidad de la Inspección: Comprobar la adecuación de bares y restaurantes al Decre-